

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Oficina de Radiocomunicaciones



T E L E F A X

Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Teléfono +41 22 730 51 11
Telefax Gr3: +41 22 733 72 56
Gr4: +41 22 730 65 00

Fecha: Marzo de 2008 Hora:

Página 1/4

Ref.: TCUIT A 29
11M(SSC)/0.0735/08

A: ESTADOS MIEMBROS DE LA UIT

Fax:

De: Avram Sion, Jefe, SSC, SSD (BR)

Para su respuesta:

Correo-e: brmail@itu.int

Preguntas dirigirse a: avram.sion@itu.int

Fax: +41 22 730 5785 Tel.: +41 22 730 5931

Asunto: Aplicación de los **números 11.44/11.44.1** del Reglamento de Radiocomunicaciones con respecto a redes de satélites cuya fecha límite de nueve años para la notificación está comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008

Muy señor mío,

1 La Oficina de Radiocomunicaciones desea llamar la atención de todas las administraciones sobre las disposiciones de los **números 11.44** y **11.44.1** del Reglamento de Radiocomunicaciones con respecto a redes de satélites para las que se recibieron la información para publicación anticipada (API) antes del 22 de noviembre de 1997 y para las cuales el plazo de nueve años para la presentación de la información de notificación expirará entre las fechas del 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

2 Estas disposiciones estipulan que las asignaciones incluidas en una petición de coordinación ya no serán tenidas en cuenta por la Oficina o las administraciones a menos que:

- las asignaciones en cuestión hayan sido puestas en servicio, y
- la Oficina haya recibido la primera notificación completa para la inscripción de estas asignaciones con arreglo al número 11.2

cuando finalice el periodo reglamentario de nueve años contado a partir de la fecha de la publicación de la información para publicación anticipada (API) pertinente, cuando la API se haya recibido antes del 22 de noviembre de 1997.

3 En este contexto, la Oficina ha elaborado dos listas de redes indicando la fecha de publicación de sus respectivas API y la fecha correspondiente en que expira el plazo reglamentario de nueve años, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, como sigue:

3.1 el Anexo 1 contiene la lista de redes sobre las cuales la Oficina parece no haber recibido información de notificación (vea también el párrafo 4 abajo);

3.2 el Anexo 2 contiene la lista de redes sobre las cuales se recibió información de notificación, pero

- a) se encuentra actualmente en examen, o
- b) se devolvió a la administración como resultado de una conclusión desfavorable, o
- c) se inscribió en el Registro Internacional de Frecuencias como resultado de una conclusión favorable.

(Vea también el párrafo 5 abajo)

Se ruega tenga en cuenta que el telegrama circular TCUIT A13 (18.06.2007) y TCUIT A24 (21.12.2007) trató de las redes de satélites sobre las cuales el plazo reglamentario de siete años para la notificación está comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2007 y en las que la Oficina ha recibido la información para la publicación anticipada entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2000.

4 La Oficina solicita a su Administración que verifique las listas adjuntas y presente la información de notificación con arreglo a lo dispuesto en el número 11.15, antes que expire el plazo reglamentario de nueve años, ya sea tras la obtención de todos los acuerdos requeridos (número 11.32) o con una declaración de que no se completaron con éxito algunos de los procedimientos de coordinación, y con una petición de aplicar las disposiciones de los números 11.32A, 11.35 u 11.41, según el caso, respecto de algunos acuerdos que faltan. Cabe señalar que, en el caso de las redes sujetas al *resuelve* 2 de la Resolución 49 (Rev. CMR-03), se aceptarán solamente las notificaciones de las asignaciones que estén cubiertas por la información de debida diligencia ya recibida por la Oficina.

5 Con respecto a la información de notificación recibida y examinada según los puntos a), b) o c) del párrafo 3.2) anterior ninguna acción puede ser necesaria. Sin embargo, se podría todavía presentar una información de notificación similar o adicional antes de que expire el plazo reglamentario de nueve años, a fin de cubrir todas las asignaciones de frecuencia incluidas en las solicitudes de coordinación o en la API, según proceda.

6 También se solicita a su Administración que verifique si algunas de sus redes, no enumeradas en los Anexos, también pertenecen a la categoría anterior y, de ser así, presente la información de notificación mencionada en los apartados arriba 4 y 5 para las asignaciones correspondientes que aún se encuentren en la etapa de coordinación o publicadas en una API, según el caso, y para las cuales haya finalizado el plazo reglamentario de nueve años entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

7 Se ruega tenga en cuenta que esta comunicación se considera como la notificación anticipada de la Oficina a la que se hace referencia en los números 11.44/11.44.1.

8 La Oficina confía en que su Administración proporcione la información requerida indicada anteriormente. Si las asignaciones no entran en servicio y la información de notificación no es recibida por la Oficina en el plazo de tiempo especificado, la Oficina iniciará el proceso de cancelación de las asignaciones pertinentes como se prevé en los números 11.44/11.44.1, según el caso.

Le saluda muy atentamente,

Avram Sion
Jefe de la División de Coordinación de Sistemas Espaciales

SV/NK/cp

Adjuntos: Anexos 1 y 2

ANEXO 1

Redes de satélites sobre las cuales parece que la Oficina no ha recibido aún la información de notificación y para las que el plazo reglamentario de nueve años expirará antes del 1 de enero de 2009

RED	ADMIN	ORG	LONG(E)	Fecha de publicación de la API	Fecha de expiración del plazo de 9 años
EUTELSAT 3-25.5E	F	EUT	25.5	27.07.1999	27.07.2008

ANEXO 2

Redes de satélites sobre las cuales, se recibió la información de notificación pero se encuentra actualmente en examen o fue devuelta a la administración como resultado de una conclusión desfavorable o inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias como resultado de una conclusión favorable, y para las cuales el plazo reglamentario de nueve años expirará antes del 1 de enero de 2009

RED	ADMIN	ORG	LONG(E)	Fecha de publicación de la API	Fecha de expiración del plazo de 9 años
(*)					

(*) Ningunas redes encontraron bajo esta categoría para el período sujeto